



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-5143-SPA-4038

No. Folio: PAOT-05-300/200- 14411 -2021

Por lo anterior, derivado de la diligencia llevada a cabo por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató que en el domicilio objeto de investigación habita un ejemplar canino hembra de raza mestiza, color negro, juvenil, el cual presenta las siguientes características:

- Condición corporal acorde a su talla y raza, sin lesiones, enfermedades o estrés; se realizó una revisión en la piel sin evidenciar lesiones, enrojecimiento, inflamación, irritación o algún proceso infeccioso, aunado a que se observó adecuada hidratación y mucosas intactas.
- Deambula libremente en la azotea del inmueble, contando con cuarto techado para protegerse de la intemperie, asimismo, dicho lugar se encontraba bardeado y limpio.
- Cuenta con cartilla de vacunación.
- A dicho de la persona responsable del canino, la saca a pasear diario y se le alimenta dos veces al día.



Ejemplar canino objeto de denuncia.

Finalmente, se hizo del conocimiento de la persona responsable del ejemplar canino en comento, la legislación en materia de bienestar animal conminándola a su debido cumplimiento.

Por lo anteriormente señalado esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, da por concluida la investigación de los hechos que nos ocupan en apego al artículo 27 y fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad legal, al no constatar irregularidades en materia de bienestar animal.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE
MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-5143-SPA-4038

No. Folio: PAOT-05-300/200- 14411 -2021

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Derivado de la diligencia llevada a cabo por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató la presencia de un ejemplar canino hembra de raza mestiza, color negro, juvenil, en el domicilio ubicado en calle Tetraxini, número 124, colonia Peralvillo, Alcaldía Cuauhtémoc, la cual presenta condición corporal acorde a su talla y raza, sin signos de lesiones, enfermedades o estrés y a la cual se le brindan las atenciones necesarias conforme a la legislación en materia de bienestar animal, por lo que no se constataron indicios o elementos que den lugar a señalar incumplimiento a la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.



 PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, Para su superior conocimiento.